



GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0784 -2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661

Sullana, 15 de agosto del 2024

VISTO:

Nota Informativa N° 398-2024/ HAS-DP-4300201612, de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por la Jefatura del Departamento de Pediatría, con proveído N° 6579, de fecha 09 de agosto del 2024, de la Dirección Administrativa, con Informe Técnico Presupuestal N°0019-2024/HAS-430020163, de fecha 13 de agosto del 2024, de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, con proveído N°3598, de fecha 14 de agosto del 2024, la Dirección Ejecutiva, por consiguiente, con proveído N° 6719, de fecha 14 de agosto del 2024, la Dirección Administrativa, deriva a la Oficina de Planeamiento Estratégicos para proseguir con el trámite administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento del Visto, con proveído N°3598, de fecha 14 de agosto del 2024, la Dirección Ejecutiva, remite a la Dirección Administrativa para que se incluya en sustento a GORE, por consiguiente, con proveído N° 6719, de fecha 14 de agosto del 2024, la Dirección Administrativa, lo remite a la Oficina de Planeamiento Estratégicos para proseguir con el trámite administrativo y emitir Acto Resolutivo del "Plan de Servicios Complementarios de salud en el Servicio de Pediatría, correspondiente a los meses de Agosto a Octubre del 2024, de la U.E. 402. Hospital de Apoyo II-2 Sullana";

Que, de acuerdo al Artículo 2° de la Ley 26842 "Ley General de Salud", de fecha 15 de julio del 1997, dispone toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización. Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, mediante el Artículo 35, inciso 38.1 de la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", de fecha 6 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", de fecha 16 de septiembre del 2018, en el artículo 13, inciso 13.1 del Capítulo II, el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos

Que, mediante el Artículo 2° de la Ley N° 31516 Ley que modifica el Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, para mejorar la cobertura de los servicios de salud en el servicio público, de fecha 16 de julio del 2022, el servicio complementario en salud es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Además esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0784 -2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661

Sullana, 15 de agosto del 2024

Que, mediante el Artículo 35, inciso 38.1 de la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", de fecha 6 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°242-2024/MINSA, de fecha 04 de abril del 2024, donde aprueba la Directiva Administrativa N°355-MINSA/DGAIN-2024 "Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales", cuya finalidad es contribuir en la atención oportuna y adecuada en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales mediante la programación de turnos de trabajo de los Profesionales de la Salud;

Que, según la Nota Informativa N° 398-2024/ HAS-DP-4300201612, de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por la Jefatura del Departamento de Pediatría, solicita la aprobación del "Plan de Servicios Complementarios de salud en el Servicio de Pediatría, correspondiente a los meses de Agosto a Octubre del 2024 de la U.E. 402. Hospital de Apoyo II-2 Sullana";

Que, la finalidad del "Plan de Servicios Complementarios de salud en el Servicio de Pediatría, correspondiente a los meses de Agosto a Octubre del 2024 de la U.E. 402. Hospital de Apoyo II-2 Sullana", es asegurar la atención continua por parte del personal medicado del Departamento de Pediatría;

Que, asimismo con proveído N° 6579, de fecha 09 de agosto del 2024, la Dirección Administrativa del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico, el informe presupuestal;

Que, mediante Informe Técnico Presupuestal N°0019-2024/HAS-430020163, de fecha 13 de Agosto del 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite informe de emisión de la opinión favorable para la disponibilidad presupuestal para la aprobación del "Plan de Servicios Complementarios de salud en el Servicio de Pediatría, correspondiente a los meses de Agosto a Octubre del 2024 de la U.E. 402. Hospital de Apoyo II-2 Sullana";

Que, de acuerdo al punto III. CONCLUSION del documento antes mencionado, en virtud a lo expuesto, la Oficina de Planeamiento Estratégico – Área de Presupuesto, como parte de sus competencias EMITE LA OPINION FAVORABLE DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para que se continúen con las acciones respectivas, puesto que, en la U.E. 402. Hospital de Apoyo II-2 Sullana, se cuenta con presupuesto en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (R.O), genérica de gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, para cubrir la brecha de horas/médico, para los meses de agosto a octubre del Año Fiscal 2024, del personal nombrado que realizaran horas complementarias, bajo los lineamientos y dispositivos normativos vigentes de los documento de gestión;

Que, con el propósito de proseguir las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales y en virtud a los considerandos precedentes, resulta pertinente emitir el Acto Resolutivo de aprobación;

Con las visaciones de Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración y de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo 11-2 Sullana; y,

En uso de las Atribuciones y Facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, de fecha 16 de mayo del 2015, y de

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0784 -2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661

Sullana, 15 de agosto del 2024

conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0622-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA.GR, de fecha 20 de julio del 2023, que resuelve designar a la médico **MARÍA EUGENIA GALLOSA PALACIOS**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el "Plan de Servicios Complementarios de salud en el Servicio de Pediatría, correspondiente a los meses de Agosto a Octubre del 2024 de la U.E. 402. Hospital de Apoyo II-2 Sullana", que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, al Departamento de Pediatría del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, el cumplimiento de lo resuelto en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la Oficina Funcional de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones publique la presente Resolución Directoral en el portal Web del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Control Institucional, Asesoría Legal, Oficina de Administración, Unidad de Personal, Área de Legajos, Área de Remuneración, Área de Control de Asistencia e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Mg. María Eugenia Gallosa Palacios
DIRECTORA EJECUTIVA
CMP 29749 RNE. 22014

MEGP/JGRC/javc



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DE AGOSTO A OCTUBRE 2024 -
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA



Versión	Resolución de Aprobación	Fecha de Aprobación
01	RD N° -2024-GRP/DP-HAS	/ /2024





INDICE

TITULO...	Pág. 1
INDICE...	Pág. 2
INTRODUCCION...	Pág. 3
FINALIDAD...	Pág. 3
OBJETIVO...	Pág. 3
AMBITO DE APLICACIÓN...	Pág. 3
BASE LEGAL	Pág. 4
DISPOSICIONES GENERALES	Pág. 4-6
DISPOSICIONES ESPECIFICAS	Pág. 6-7
ANEXOS.....	Pág. 9-10





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

I. GLOSARIO

Definiciones de Acrónimos

SCS	Servicio Complementario De Salud
-----	----------------------------------

II. INTRODUCCIÓN

El Hospital De Apoyo II-2 Sullana es un hospital especializado que brinda atención de emergencias y urgencias de complejidad, con categoría II-2, es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito referencial, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud, asimismo dentro de su estructura orgánica, se encuentra:

SERVICIO DE PEDIATRIA

Es la unidad orgánica de línea final, encargada de brindar tratamiento a los pacientes requieren vigilancia médica permanente. Dentro del Servicio, se cuenta con Unidades Funcionales o Áreas de Trabajo: Servicio de Neonatología y servicio de Pediatría. Depende jerárquicamente de la jefatura del Departamento de Pediatría.

III. FINALIDAD

Asegurar la atención continua del paciente por parte del personal médico del departamento de Pediatría.

IV. OBJETIVO

Garantizar la atención integral de los servicios de salud a la población, mediante la implementación de los servicios complementarios en salud, asimismo los cuidados en salud requeridos por los pacientes que acuden al departamento de Pediatría buscando atención por presentar enfermedades propias de hospitalización y neonatología.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de aplicación en el Hospital De Apoyo II-2, por todos y cada uno de los colaboradores que desempeñan labores en los diferentes servicios de Neonatología y del Servicio de Pediatría.

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

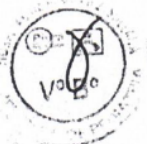
VI. BASE LEGAL.

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 26842, Ley General de salud.
- 3.3 Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- 3.3 Ley N° 23536, Gobierno promulgó la Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 3.4 Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios Complementarios en salud.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico.
- 3.6 Decreto legislativo N° 800, Ley que establece horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública.
- 3.7 Decreto Supremo N° 024-2001-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley de Trabajo Médico.
- 3.8 Decreto Supremo N° 036-2016-SA se aprueba la modificación del Decreto Supremo N° 001-2014-SA que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 343-2015/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 207- MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- 3.10 Resolución Ministerial N° 801-2019-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 275-MINSA-2019-DIGEP "Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios complementarios en salud".

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

a. DEMANDA EFECTIVA

- a.1 Cabe precisar que hospitalización de Pediatría atiende a pacientes hasta de prioridad III.
- a.2 En el servicio de neonatología atiende pacientes con patologías e inherentes a nuestro nivel de complejidad en las áreas de alojamiento conjunto, Intermedios y tamizaje.





DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- a.3 En Alojamiento Conjunto contamos con un aproximado de 30 camas, en Intermedios II contamos con 4 incubadoras, 6 camas mamá acompañante y 6 camas mamá canguro y en hospitalización de Pediatría 22 camas, las cuales son para el manejo de pacientes atendidos con enfermedades inherentes a nuestro nivel de complejidad que necesitan monitorización continua hasta su alta.

A continuación, se detalla la demanda III Trimestre en el siguiente cuadro:

DEMANDA III TRIMESTRE 2024								
MESES	GRUPO OCUPACIONAL	DÍAS	MATERNIDAD	HOSPITALIZACIÓN DE PEDIATRÍA	DÍAS	TURNOS	HORA/ TURNO	HORAS
AGOSTO	MÉDICO	LUNES A DOMINGO	1	1	18	18	6	108
SETIEMBRE					18	18	6	108
OCTUBRE					18	18	6	108
								324

b. OFERTA DE SERVICIO DE SALUD

El servicio de Pediatría actualmente cuenta con 06 médicos Actualmente se cuenta con equipamiento, insumos y medicamentos proveídos por farmacia, además con soporte de laboratorio de Pediatría.

OFERTA III TRIMESTRE 2024				
MESES	GRUPO OCUPACIONAL	CANT.	HORA / MES	TOTAL HORAS EFECTIVAS
AGOSTO	MÉDICO	06	108	108
SETIEMBRE		06		108
OCTUBRE				108
				324



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

El personal médico de emergencia está conformado por personal con condición Nombrados que suman 1 06 médicos que se presentan a continuación:

GRUPO OCUPACIONAL	NOMBRADOS	DESTACADOS	CAS	LOGADORES	TOTAL
AGOSTO	0	0	0	0	6
SETIEMBRE	6	0	0	0	6
OCTUBRE	6	0	0	0	6

C. BRECHA DEMANDA-OFERTA

BRECHA DEMANDA - OFERTA				
MESES	GRUPO OCUPACIONAL	DEMANDA	OFERTA	BRECHA
AGOSTO	MÉDICO	1008	900	108
SETIEMBRE		1008	900	108
OCTUBRE		1008	900	108
	TOTAL	3024	2700	324

Actualmente se cuenta con una brecha al III trimestre del 2024, con un total de 324 horas, esto significa que se requiere de seis (06) médicos (médico pediatra) para cubrir las demandas insatisfechas en todos los ambientes de atención en pediatría comprendidos en la condición de nombrados.





DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

c. PLAN DE AMPLIACION DE ATENCION.

Se requiere para el tercer trimestre del 2024 la suma de 324 horas para cubrir la brecha Oferta – Demanda de médicos en el Servicio de Pediatría; y para atender dicha necesidad solo cubrirá 108 horas/médico en el mes de agosto, 108 horas/médico en el mes de setiembre y 108 horas/médico en el mes de octubre, en condición de personal contratado bajo la condición de personal nombrados los cuales realizarán horas complementarias.

Dicha programación se realizará a partir del 01 de agosto al 31 de octubre del 2024.

El informe de cumplimiento del citado plan será realizado por la jefatura del Departamento de Pediatría, el cual remitirá el informe de cumplimiento a la Dirección ejecutiva, los 5 primeros días hábiles del mes siguiente de efectuado el servicio. Y a su vez la Dirección ejecutiva lo remitirá a la Oficina de Administración para proceder a la ejecución presupuestal de los recursos que se destinarán para tal fin.

[Handwritten signature]
Gustavo Martín Gamarras Vilela
C.R. N° 22201



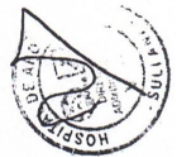


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ANEXOS





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA



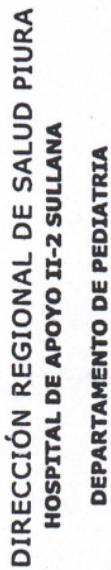
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEEN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

GOBIERNO REGIONAL DEL PIURA
DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SULLANA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA
SERVICIO DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA



DATOS PERSONALES Y LABORALES									
N°	APELLIDOPATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	PROFESION	ESPECIALIDAD	RNE	REGIMEN LABORAL	
1	ELIAS	GOMEZ	JULIO CESAR	03605184	MÉDICO	PEDIATRÍA	012319	NOMBRADO	
2	GARRIDO	GONZALES	ROMMEL RICARDO	06437158	MÉDICO	PEDIATRÍA	029734	NOMBRADO	
3	BERNAL	ANAYA	FELIX TEODULO	15656533	MÉDICO	PEDIATRÍA	—	NOMBRADO	
5	VASQUEZ	ROSADO	ISMALDO BERNARDINO	17865111	MÉDICO	PEDIATRÍA	013999	NOMBRADO	
6	LEIVA	HERRADA	CLEVER HUMBERTO	08439278	MÉDICO	PEDIATRÍA	009107	NOMBRADO	
7	GAMARRA	VILELA	JHON OMAR MARTIN	02790893	MEDICO	PEDIATRÍA	031674	NOMBRADO	



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES (HOJA DE TRABAJO

[illegible]

Dr. Juan Carlos Gamarra Villeda